UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA PROGRAMA DE CURSOS MODULARES

Debilidades del Sistema Tributario en la República Dominicana



Informe final presentado por:

Anny Ester Minaya
Camila Hernández Eusebio

Para la obtención del grado de: Licenciado en Contabilidad y Auditoría

Santo Domingo, D.N. 2015

Debilidades del Sistema Tributario en la República Dominicana

ÍNDICE

Contenido

Dedicatoria

A 1	•	• .
Agrad	ecım	1ento

Introducción	i
Planteamiento del problema	ii
Justificación	iv
Objetivos de la investigación	v
Objetivo general	v
Objetivo específico	V
Metodología de la investigación	V
Capítulo I. Dirección de impuesto interno	
1.1. Misión Visión y Valores	1
1.2. Marco Legal	2
1.3. Clasificación de los impuestos	3
1.3.1 Impuestos a transacciones nacionales	3
1.3.1.a Impuestos Directos	3
1.3.1.b Impuestos Indirectos	3
1.3.2 Impuestos a transacciones internacionales	4
1.3.2.a Comercio Exterior	4
1.3.2.b Documentos generales requeridos para realizar una exportación	4
1.3.2.c Importaciones	5
1.4 Impuestos personas física, jurídicas	6
1.4.1 Personas físicas	6
1.4.2 Personas jurídicas	6
1 4 2 a Sociedades con personalidad jurídica	6

1.5 Principales Impuestos en la República Dominicana	7
1.5.1 Impuesto Sobre la Renta	7
1.5.1.a Contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta	7
1.5.2 Declaración jurada	7
1.5.3 Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta	8
1.5.3.a Tasa a pagar del Impuesto Sobre la Renta	8
1.5.3.b Deducciones del Impuesto Sobre la Renta	8
1.5.3.c Determinación del Impuesto Sobre la Renta	9
1.5.3.d Fecha de cierre según el Código Tributario	9
1.5.3.e Declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta	9
1.5.3.f Opciones para el pago del Impuesto Sobre la Renta	10
1.5.3.g Mora, recargo e intereses indemnizatorios	10
1.5.4 Impuestos a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios	10
1.5.4.a Exención para el pago del impuesto a las Transferencias de Bienes	6
Industrializados y Servicios	11
1.5.4.b Declaración jurada del impuesto a las Transferencias de Bienes	
Industrializados y Servicios	12
1.5.5 Retenciones del pago con tarjeta de crédito y débito	12
1.5.6 Retención del Impuestos a las Transferencias de Bienes Industrializad	dos y
Servicios por servicios prestados por sociedades	13
1.5.7 Retención del Impuestos a las Transferencias de Bienes Industrializad	dos y
Servicios por servicios prestados por personas físicas	13
1.5.8 Impuesto Selectivo al Consumo	14
1.5.8.a Productos de alcohol	15
1.5.8.b Productos del tabaco	15
1.5.8.c Productos de Telecomunicaciones	16
1.5.9 Impuestos Sobre Sucesiones y Donaciones	16

1.5.9.a Deducción a los activos de la herencia
1.5.9.b Presentación y pago de la declaración jurada
1.5.10 Impuestos sobre Propiedades Inmobiliarias
1.5.10.a Gravámenes del Impuestos sobre Propiedades Inmobiliarias 18
1.5.10.b Solares
1.5.10.c Viviendas
1.5.10.d Exenciones para el pago de este impuesto
1.5.11 Impuesto a Vehículo de Motor
1.5.11.a Transacciones de vehículo de motor que generan pago de impuesto 20
1.5.12 Impuestos a casinos
Capítulo II Estructura tributaria dominicana
2.1 Debilidades de la estructura tributaria dominicana
2.2 Causas de la evasión tributaria
2.3 Regresividad en el cobro de los impuestos
Capítulo III Propuesta de estructura tributaria
3.1 Propuesta de una estructura tributaria equitativa
3.2 Eficiencia en el cobro de los impuestos
3.2.1 Propuestas
3.2.1.a Impuesto Sobre la Renta
3.2.1.b Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios28
3.2.1.c Impuesto Selectivo al Consumo
3.2.1.d Impuesto a las Transferencias Financieras
3.2.1.e Impuestos a los activos de las Viviendas Suntuarias
3.3 Despolitización de la DGII
Conclusiones y Recomendaciones
Glosario
Bibliografía

DEDICATORIA

En primer lugar a mi Dios todo poderoso, por habernos dado la vida y quien supo guiarme por el buen camino, darnos fuerza para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándonos a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

En segundo lugar a nuestros padres, por todo el esfuerzo y sacrificio para brindarnos todo el amor, la compresión, el apoyo incondicional y la confianza en cada momento de nuestras vida.

En tercer lugar nuestros amigos y demás familiares, por de una manera u otra haber creído en nosotras y nuestras cualidades para alcanzar las metas y haber estado con nosotras en momentos difíciles y ayudarnos a seguir adelante.

Y por último a nuestros profesores, por habernos brindado el conocimiento para que hoy lográramos nuestras metas y confiar en nuestra capacidad para alcanzarla.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por habernos permitido culminar esta etapa de la vida de forma exitosa y por darnos las fuerzas necesarias para seguir adelante cumpliendo nuestras metas.

A nuestros padres, por brindarnos todo el apoyo incondicional y haber creído en nuestra capacidad y conocimiento de salir adelante y lograr nuestros objetivos

A todos los profesores, por el apoyo brindado, guía, orientación y disposición para lograr nuestras metas y por confiar en nuestras capacidades para alcanzarla.

A nuestros compañeros, por tener la dicha de tener el mejor grupo compañero universitario, ellos nos brindaron su apoyo incondicional a lo largo de esta trayectoria y a lograr sacar nuestros estudios universitarios sin ningún problema.

A nuestro asesor Jacinto Mena, por brindarnos sus conocimientos y apoyo incondicional y el tiempo que nos dedicó para lograr nuestros sueños y meta.

A la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU),

por abrirnos sus puertas y las herramientas necesarias para llevar a cabo una correcta formación profesional.

INTRODUCCIÓN

Se dice que en la República Dominicana, se encuentra entre los países que tienen la presión tributaria más baja de toda América y el Caribe. La misma ronda en un 14%, mientras que en la mayoría de los países de la región, en un 18%.

Los Diversos tipos de impuestos que existen en nuestro país ha imposibilitado una recaudación necesaria para el Estado, que por la falta de enfoque para aplicar los mismos no permite un aumento de la presión tributaria y se logren los objetivos plantados en ese orden.

La informalidad de un sector de nuestra economía y la debilidad de los organismos recaudadores para cobrar los tributos, son las principales causas del acentuado déficit fiscal, el cual debe ser cubierto a través del endeudamiento externo e interno.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar las diversas necesidades del país.

La Institución responsable del cobro de los Impuestos en la República Dominicana, es la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual cuenta con una estructura funcional para imponer mediante la ley No.11-92 el cobro de los tributos a los que generan beneficios y así transferirlo al Gobierno Central para satisfacer necesidades de la población Dominicana.

En la búsqueda de dar respuestas a las necesidades de financiamiento a los gastos sociales en nuestro país los gobiernos de turno siempre suelen recurrir a Reformas Fiscales las cuales siempre resultan ser perjudiciales para los sectores más sensitivos del país, sin embargo, los sectores pudientes como están organizados en grandes Asociaciones siempre hacen fuerza para lograr disuadir la atención del gobierno hacia ellos.

Otro factor importante es el hecho de que toda vez que se pretende aumentar las recaudaciones para tapar déficit fiscales al lograr el objetivo, suelen evaporarse los recursos fruto del alto porcentaje de corrupción que reina en la clase política de nuestro país y si a eso le agregamos la impunidad reinante en los sectores de la justicia no tendrá remedio seguir sangrando a un pueblo con altos impuestos para que los más hábiles se adueñen de los recursos.

La Reforma Fiscal más reciente fue la ley No.253-12, la cual modifico la mayoría de los impuestos y muy lejos de contribuir a aumentar las recaudaciones lo que logro el gobierno fue aumentar el impuesto a los combustibles arrastrando esta medida el alto costo para producir alimentos y servicios y empeorar la calidad de vida de los Dominicanos.

En ese sentido, en nuestro informe nos enfocaremos a señalar las principales debilidades de la Estructura Tributaria Dominicana, con el fin de hacer recomendaciones que puedan eficientizar el cobro de los impuestos de una forma más equitativa y no con tanta regresividad como se observa, pues los que más ganan pagan menos y los sectores de menores ingresos son los que reciben la carga principal de las recaudaciones.

En el primer capítulo hablamos de la clasificación de los impuestos, los diferentes contribuyentes y los tipos de impuestos que se pagan en la República Dominicana, en ese sentido, quedara al descubierto la debilidad del sistema tributario dominicano, en un país donde existe una cultura de evasión con una tasa muy elevada.

En el capítulo dos, se exponen las debilidades de nuestra estructura tributaria, la complejidad e imposibilidad de los diferentes tipos de impuestos los cuales hacen que los ciudadanos se resistan al pago de los mismos, fomentando la evasión y el clientelismo político lo que acentúa más la regresividad en el cobro de los impuestos hacia los que si paga y están controlados por las entidades estatales y privadas bajo la modalidad de Agentes de Retención.

En el capítulo tres, se exponen las propuestas de un sistema tributario equitativo que permita la progresividad y no la regresividad como existe en la actualidad, la eficiencia en el cobro de los impuestos con recomendaciones específicas en cada tipo de impuestos y la eliminación de los impuestos que provocan la evasión y la despolitización de la DGII.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la República Dominicana, no existen mecanismos eficientes para el cobro de los impuestos, pues la primera debilidad de nuestra estructura tributaria, es la gran cantidad de impuestos que existen obedecen a un modelo tributario desfasado, que lo que contribuye es a la evasión de los mismos.

La recaudación de los tributos, no es suficiente para sostener el estado, pues los mismos no fueron creados con los mecanismos de control necesarios que permitan establecer responsabilidad a los verdaderos responsables del pago de los mismos.

La regresividad en el cobro de los impuestos solo permite que los que menos ganan paguen más. La estructura tributaria existente adolece de mecanismo para controlar la evasión, pues un 60% de los que generan beneficios, no pagan impuesto.

Que el estado no tiene organización ni coordinación a la hora del uso de los recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN

En nuestro país no existe una estructura tributaria que permita perseguir a los evasores para poder satisfacer las necesidades del estado.

Las medidas de control adoptadas por el Estado Dominicano a través de la Dirección General de Impuestos internos y la Dirección General de Aduana, tienen como objetivo reducir y controlar la evasión fiscal, esto quiere decir que las personas físicas y jurídicas, deben adoptar prácticas transparentes en las informaciones que suministraran, de tal manera que reduzcan o eliminen el riesgo fiscal.

Este compendio de informaciones tributarias, no solo permitirá una mejor orientación a las personas físicas y jurídicas, sino que además, ayudara a una correcta recaudación y manejo de las cosas del Estado y una mejor distribución según el principio de justicia.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos generales.

 Proponer la creación de una estructura tributaria que responda a las necesidades del Estado de recaudar los recursos necesarios para satisfacer las diversas necesidades, sin perjudicar a las clases sociales de menos ingresos.

Objetivos específicos.

- Proponer una estructura tributaria que responda a la realidad del país con impuestos justos y equitativos de forma progresiva.
- Elaborar una propuesta de independencia de la estructura Tributaria para que se desligue del ambiente político.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Para desarrollar la investigación se utilizarán las metodologías tanto explicativa como la descriptiva, empleando estudios casuales comparativos para analizar problemas específicos.

Fuentes de información primarias:

- Encuestas
- Entrevistas
- Consultas

Fuentes de información secundarias:

Internet:

- Página web del periódico Hoy
- Página web del Banco Central
- Página web del Senado de la Republica
- Página web de Edufinanzas
- Página web Mundo noticias hoy

Libros:

- Canahuate, Francisco. Legislación Fiscal Tomo III, Primera Edición, Santo Domingo, República Dominicana. Editora Corripio, C. por A., 2007.
- Fundación Pellerano & Herrera (2009). Código Tributario Anotado de la Rep. Dom. y legislación Complementaria.
- Juan Cruz y Pedro Romero Confesor, Manual Sobre Impuestos Tomo I (2013)

Periódicos:

- El Diario Libre
- Listín Diario
- Hoy

Capítulo I. Dirección de Impuestos Internos

1.1 Visión, Misión y Valores.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar las obras.

Visión

Ser una organización con prestigio y credibilidad que utiliza políticas, procedimientos y sistemas de información que operan eficientemente, con gente ética y profesionalmente inobjetable, que trabaja alineada por la directriz de aumentar sostenidamente las recaudaciones, reduciendo la evasión y respetando los derechos de los contribuyentes.

Misión

Garantizar la aplicación cabal y oportuna de las leyes tributarias, brindando un servicio de calidad a los contribuyentes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

Valores Institucionales

Honestidad

Es la cualidad de hacer lo correcto desde el punto de vista ético. Por medio de este valor se establece que el servidor de la DGII se exprese con coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia.

Lealtad

Es el cumplimiento con los principios, políticas y procedimientos de la organización y preocuparse por los bienes institucionales garantizando nuestra permanencia e institucionalidad.

o Dinamismo

Es actuar con presteza, diligencia, manifestando energía activa respecto a sus actividades o labores. Es comportarse como agentes del cambio, protagonistas de la modernización, propulsores de nuevos proyectos e ideas que mejoren nuestro trabajo.

Respeto

Acatamiento de las leyes y normas nacionales e institucionales. Trato considerado y deferente que debe caracterizar la atención a los Contribuyentes y a nuestros compañeros de labores.

1.2 Marco Legal de la DGII.

De acuerdo con la pública ley No.166-97, del 27 de julio de 1997, se creó la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de la fusión de la Dirección General de Impuesto sobre la Renta y de la Dirección General de Rentas Internas.

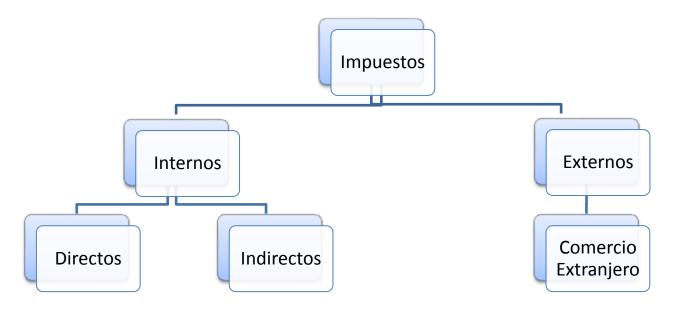
Las razones que motivaron la unificación de ambas instituciones respondían básicamente a criterios que apelaban a una unidad en la función de recaudación y fiscalización de los tributos, a la necesidad de disminuir los gastos administrativos generados en gran parte por la existencia de una duplicidad de funciones, y la necesidad de simplificar los procedimientos tributarios de ambas instituciones, así como aumentar los controles para una recaudación más eficiente.

Estas circunstancias suscitan la necesidad de transformar la organización jurídica de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a los fines de lograr la eficiencia en la recaudación de tributos que exige el nuevo rol que esta institución está llamada a desarrollar.

En su actual contexto de apertura e integración comercial los ingresos aduaneros habrán de reducirse gradualmente, por lo que es necesario fortalecer las recaudaciones de fuentes internas, estableciendo como uno de los fundamentos para alcanzar este objetivo una mayor eficiencia de la Dirección General de Impuestos Internos, logrando controlar el nivel de evasión existente.

Esta perspectiva hace necesario otorgar a la DGII autonomía funcional y financiera e impulsar su proceso de modernización para estar acorde con las exigencias que se le plantean a mediano y largo plazo. Por lo que estos objetivos son difíciles de lograr en una institución sometida al control jerárquico y a la intermediación en todas sus iniciativas.

1.3 Clasificación de los impuestos



1.3.1 Impuestos a Transacciones Nacionales.

1.3.1.a Impuestos Directos.

Es aquel que se le impone a una persona o grupo y se recauda directamente de los mismos.

- Impuesto Sobre la Renta.
- Impuesto al Patrimonio Inmobiliario.
- Activos.

1.3.1.b Impuestos indirectos.

Es aquel que se impone y se recauda por el consumo o utilización de algo. Por lo tanto le tocará a la persona que consuma, utilice o compre dicho producto el pago del impuesto.

- Impuesto sobre las transferencias de Bienes Industrializados y Servicios
- Impuesto Selectivo al Consumo.
- Tesorería de la Seguridad Social.

1.3.2 Impuestos a Transacciones Internacionales.

1.3.2.a Comercio exterior.

En el comercio internacional, tanto la importación como la exportación pueden estar gravadas con ciertos tributos, si bien lo más frecuente es que sea la importación la que esté sometida al pago de impuestos.

La República Dominicana transita por un proceso de apertura de mercados, reflejada en el desmonte graduales de aranceles y demás facilidades convenidas en acuerdos de comercio, así como por la promulgación y puesta en ejecución de leyes que incentivan el comercio y la inversión.

La RD es un estado-miembro fundador de la Organización Mundial de Comercio y en consecuencia, sus autoridades públicas han perfeccionado paulatinamente las reglas internas que rigen el comercio de bienes, servicios e intangibles, para promover el crecimiento de la economía y el bienestar de su población.

La actividad de exportación de bienes en la República Dominicana está amparada bajo dos regímenes legales y tributarios: el de las exportaciones nacionales, las cuales se benefician de compensación fiscal y exención arancelaria limitada y el de las zonas francas de exportación, que contempla exenciones y beneficios fiscales de todo tipo.

Las exportaciones se han incrementado considerablemente durante estos últimos años debidos principalmente al desarrollo de las zonas francas.

1.3.2.b Documentos generales requeridos para realizar una exportación:

- Factura comercial.
- Formulario único de exportación.
- Conocimiento de Embarque o guía aérea.
- Certificado de origen.
- Certificado Sanitario.

En adición a los documentos mencionados existen Trámites Locales para algunos Productos que están regulados por las instituciones públicas competentes; o si el país de destino lo exige.

1.3.2.c Importaciones

Los derechos aduaneros y otros impuestos a la importación son todos los gravámenes cobrados por bienes que ingresan en el país o servicios que prestan no residentes a residentes. Incluyen gravámenes impuestos para el ingreso o con fines de protección y determinados de manera específica o ad valoren siempre y cuando estén restringidos a bienes o servicios importados.

A lo largo de los últimos años, la República Dominicana se ha embarcado en un proceso de liberalización comercial. Este proceso, cuyas bases han sido la reforma arancelaria implementada a partir de 1990, y la nueva reforma arancelaria del año 2001, se ha caracterizado por la eliminación de la mayor parte de las restricciones no arancelarias a las importaciones, la simplificación de los procedimientos de importación, la adopción de normativas más transparentes y la reducción de los niveles y la dispersión arancelaria.

El comercio internacional juega un papel importante dentro de la economía de la República Dominicana. Les bienes importados representan el 60% del valor total de los bienes consumidos dentro del mercado nacional.

La República Dominicana ha sido una economía netamente importadora desde hace décadas. En parte se explica por un sector exportador que ha sido relativamente débil por muchos años, dominado en un principio por los productores de azúcar, café, cacao y tabaco.

Desde entonces las exportaciones se han diversificado incluyendo productos de consumo masivo, ferroníquel, oro, bauxita, entre otros productos; y a pesar que el sector exportador ha mejorado bastante, seguimos siendo un país netamente importador.

La otra razón por la que somos un país netamente importador se debe al alto nivel de consumo que caracteriza a nuestra sociedad, de hecho, convirtiendo a la República Dominicana en uno de los países de Centroamérica y el Caribe que más consume.

El 32.8% de las importaciones lo constituye las materias primas, entre las cuales se destaca la importación de petróleo crudo y reconstituido (US\$1,036.5 millones), fundición de hierro y acero (US\$714.6 millones), materias plásticas artificiales (US\$388.6 millones), materias primas para la industria alimenticia (sin elaborar; US\$299.9 millones) y maíz a granel para moler (US\$287.3 millones). Sin embargo, el mayor aporte lo constituye los bienes de consumo, los cuales en su conjunto equivalen al 52.7% de las importaciones.

1.4 Impuestos a personas físicas y jurídicas

1.4.1 Personas Físicas

Persona física (o persona natural) es un concepto jurídico, cuya elaboración fundamental correspondió a los juristas romanos. Cada ordenamiento jurídico tiene su propia definición de persona, aunque en todos los casos es muy similar.

En términos generales, es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. En algunos casos se puede hacer referencia a éstas como personas de existencia visible, de existencia real, física o natural.

Profesionales independientes	Oficios independientes	Negocios de único dueño
Consultores	Pintores	Colmados
Médicos	Ebanistas	Salones de belleza
Abogados	Mecánicos	Heladerías
Contadores	Albañiles	Cafeterías
Maestros	Electricistas	Costureros

1.4.2 Personas Jurídicas

Se entiende por persona jurídica (o persona moral) a un sujeto de derechos y obligaciones que existe físicamente pero no como individuo humano, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un papel.

1.4.2.a Sociedades con personalidad jurídica

Sociedades anónimas, Sociedades de nombre colectivo, Responsabilidad limitada, Empresas individuales, Sociedades por acciones.

1.5 Principales Impuestos en la República Dominicana

Según (Donis, 2007) Los impuestos son los pagos o prestaciones que se pagan al Estado de acuerdo a la ley, con el objetivo de satisfacer las necesidades comunes de todos los ciudadanos, como infraestructura, salud, educación, seguridad, etc.

(INTERNOS D. G., 1999) Define los Impuestos como las obligaciones unilaterales dispuestas por una ley, cuyo cumplimiento no origina una retribución directa a favor del contribuyente por parte del estado, sino que mediante acciones del mismo, recae de una forma u otra en beneficio general. Las tasas son tributos establecidos por la ley, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público individualizado en el contribuyente.

1.5.1 Impuesto Sobre la Renta

Para (INTERNOS D. G., 2011) Es un impuesto anual que se aplica a toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido por Personas Jurídicas o Físicas, en un período fiscal determinado.

1.5.1.a Contribuyente del Impuesto Sobre la Renta

- Las sociedades de capital.
- Empresas Públicas con rentas de naturaleza comercial.
- Sucesiones Indivisas.
- Sociedades de personas y de hecho.
- Sociedades irregulares.
- Negocios de Único Dueño.

1.5.2 Declaración Jurada

Es el documento en formato de formulario, impreso o electrónico, donde los contribuyentes declaran los ingresos y beneficios de sus operaciones, dando constancia de los bienes y servicios prestados por su actividad económica, así como del patrimonio de la entidad al cierre del ejercicio fiscal. En el caso de las personas jurídicas, la declaración se presenta en el formulario IR-2 y anexos (Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta Sociedades).

1.5.3 Exenciones del pago de este impuesto

- Las rentas del Estado, del Distrito Nacional, Municipios, Distritos Municipales y los establecimientos públicos.
- Las rentas de las Cámaras de Comercio y Producción.
- Las rentas de las Instituciones Religiosas.
- Las rentas que obtengan las entidades civiles del país de asistencia social, caridad, beneficencia y los centros sociales, literarios, artísticos, políticos, gremiales y científicos, siempre que tales rentas y su patrimonio se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los asociados.
- Las rentas de las Asociaciones Deportivas, siempre y cuando estas asociaciones no persigan fines de lucro o exploten o autoricen juegos de azar.
- Los dividendos pagados en acciones provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas.
- Los dividendos pagados en efectivo, provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas, siempre que se haya efectuado la retención a que se refiere el Artículo 308 del Código Tributario.
- Las empresas de Zonas Francas, las Ong's, así como todas las exoneradas del pago del ISR, deben presentar Declaración Jurada Informativa.

1.5.3.a Tasa a pagar del Impuesto Sobre la Renta

Conforme a la nueva ley de Reforma Fiscal No. 253-12, promulgada en diciembre 2012, La tasa aplicable es de un 29% sobre la Renta Neta Imponible del período (esta tasa estará vigente por el año 2013, para el 2014 es un 28% y para el 2015 es de un 27,

1.5.3.b Deducciones del Impuesto Sobre la Renta

Para determinar la Renta Neta Imponible, se restarán de la Renta Bruta los gastos necesarios efectuados para obtenerla, mantenerla y conservarla. Se consideran gastos deducibles los siguientes:

- Intereses.
- Impuestos y Tasas que graven los bienes que producen renta.
- Primas de Seguros.

- Daños Extraordinarios.
- Depreciación, según las categorías y porcentajes indicados en el Código Tributario.
- Agotamiento.
- Amortización de Bienes Intangibles.
- Cuentas Incobrables.
- Donaciones a Instituciones de Bien Público hasta un 5% de la Renta Neta Imponible.
- Gastos de Investigación y Experimentación.
- Pérdidas según establece el Código Tributario.
- Aportes a Planes de Pensiones.
- Provisiones que deban realizar las entidades bancarias.

1.5.3.c Determinación del Impuesto Sobre la Renta.

Este impuesto se determina aplicando la tasa a la Renta Neta Imponible determinada en el formulario IR-2 y Anexos (Declaración Jurada Anual del Impuestos Sobre la Renta Sociedades).

1.5.3.d Fecha de cierre según Código Tributario.

Las Sociedades están en la obligación de declarar y pagar dentro de los 120 días contados a partir de su fecha de cierre.

Fecha de Cierre	Periodo Fiscal	
31 de diciembre	Comprende del 1 de enero al 31 diciembre.	
31 de marzo	Comprende del 1 de abril al 31 de marzo	
30 de junio	Comprende del 1 de julio al 30 de junio Comprende del 1 de octubre al 30 de septiembr	
30 de septiembre		

Cuando el día de presentación o pago es un día feriado, la fecha será el día laborable siguiente.

1.5.3.e Declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta

Los colaboradores Personas Jurídicas o Compañías pueden presentar su declaración jurada mediante las siguientes modalidades:

- En las Gerencias Locales, cuando el reglamentario lo hayan experimentado en papel, o mediante una impresión de las declaraciones preparadas en los formularios electrónicos, disponibles en la página de la DGII.
- A través de la Oficina Virtual, en nuestra Página web www.dgii.gov.do, de manera interactiva (en línea).

1.5.3.f Opciones para el pago del Impuesto Sobre la Renta

- Administraciones Locales.
- Bancos Autorizados (Banco BDI, BHD, León, Popular, Progreso, Reservas, Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Scotiabank, Vimenca, Ademi)
- Internet Banking Cuando el monto a pagar supere los diez mil pesos (RD\$10,000.00), y los pagos se realicen en las Administraciones Locales de la DGII, debe hacerse con cheques certificados o de administración a nombre del Colector de Impuestos Internos.

1.5.3.g Mora, recargos e Intereses Indemnizatorios

Si presenta después de la fecha límite, se le aplicará un 10% de recargo por mora sobre el valor del impuesto a pagar, por el primer mes o fracción de mes, un 4% progresivo e indefinido por cada mes o fracción de mes subsiguientes; así como un 1.73% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes, sobre el monto a pagar.

1.5.4 Impuestos a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Es un impuesto general al consumo tipo valor agregado que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios.

Base Legal: Código Tributario, Ley No. 11-92, d/f 16/05/92 Modificada por la Ley No. 557-05 d/f 13/12/05 Ley No. 253-12.

¿Qué grava este impuesto?

- La transferencia de bienes industrializados, nuevos o usados.
- La importación de bienes industrializados, por cuenta propia o ajena.
- La prestación y locación de servicios gravados.

1.5.4.a Exención para el pago de este impuesto

Bienes:

- Productos provenientes de la naturaleza en estado natural (animales vivos, carne de animales, leche, huevos, legumbres, hortalizas y frutas sin procesar, entre otros).
- Algunos productos de la canasta familiar (arroz, trigo, maíz, habichuela, aceite, pan, entre otros).
- Insumos agrícolas y para la pecuaria
- Abonos y sus componentes
- Maquinarias agrícolas
- Combustibles
- Medicamentos
- Libros y revistas

Servicios:

- Educación, incluyendo servicios culturales
- Salud
- Financieros, incluyendo seguros
- Planes de pensiones y jubilaciones
- Transporte terrestre de personas y cargas
- Electricidad, agua y recogida de basura
- Alguiler de viviendas
- Cuidado personal

Tasa a pagar

Este impuesto se pagará con una tasa de 18% sobre el precio de la transferencia gravada y/o servicio prestado y un 11% paga algunos productos de la canasta familiar.

Determinación de este impuesto

El pago a realizar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) se determina deduciendo del ITBIS generado por las transferencias y servicios prestados a los clientes, los importes de:

- El ITBIS facturado y transparentado por los suplidores en la adquisición de bienes y servicios gravados,
- El ITBIS aplicado en las Aduanas por la importación de bienes gravados,
 Los pagos a cuenta correspondiente a las retenciones de ITBIS que se les hayan practicado.

Declaración y pago de este impuesto.

La declaración y pago de este impuesto deberá realizarse en el transcurso de los primeros 20 días del mes siguiente al período declarado (Ej.: enero se debe declarar y pagar en los primeros 20 días del mes de febrero). En la importación se paga conjuntamente con los aranceles o impuestos aduaneros.

1.5.4.b Declaración jurada de Impuestos a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios.

Los contribuyentes pueden presentar su Declaración Jurada a través del Formulario IT-1 a través de dos modalidades:

En las Administraciones Locales, con el formulario correctamente llenado en papel, o a través de impresión de las declaraciones preparadas en los formularios electrónicos, disponibles en la página de la DGII.

A través de la Oficina Virtual de la DGII (página web, <u>www.dgii.gov.do</u>), interactivamente (en línea).

La DGII pone a disposición de los contribuyentes un nuevo medio para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, permitiendo la presentación de la declaración jurada del ITBIS a través de la Oficina Virtual (OFV), por medio del servicio de Declaración Interactiva.

1.5.5 Retención del pago con tarjetas de crédito y débito

Las compañías de Adquirencia (Administradoras de Tarjetas de Crédito y Débito) deberán retener el dos por ciento (2%) del valor del ITBIS transparentado en las transacciones a través de tarjetas de crédito o débito realizadas en los establecimientos afiliados, ó el 2% sobre el valor total de dichas transacciones.

Los contribuyentes del ITBIS deberán considerar como pago a cuenta en su declaración mensual del período en que se produjo la retención, el monto del impuesto que le fue retenido por las Compañías de Adquirencia, reportándolo en la casilla #15 del Formulario IT-1 (Pagos computables por Retenciones Norma 8-04).

Los contribuyentes cuya actividad principal sea la venta de bienes exentos tales como medicamentos, libros, periódicos, revistas, combustible y servicios exentos tales como de salud, de electricidad, agua, recogida de basura, educación, quedan exceptuados de este mecanismo de retención, para lo cual deberán solicitar a la DGII la autorización para que las Compañías de Adquirencia los excluyan del procedimiento de retención establecido.

1.5.6 Retención de ITBIS por servicios prestados por sociedades.

Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las sociedades de cualquier naturaleza, cuando paguen las prestaciones de servicios profesionales liberales, y servicios de alquiler de bienes muebles a otras sociedades con carácter lucrativo o no.

La retención aplicable será el treinta por ciento (30%) del valor del ITBIS facturado. Son considerados servicios profesionales liberales, sin que esta declaración sea considerada limitativa, los siguientes servicios: de ingeniería en todas sus ramas, de arquitectura, de contaduría, de auditoría, de abogacía, computacionales, de administración, de diseño, asesorías y consultorías en general.

Se consideran servicios de alquiler bajo cualquier modalidad de bienes muebles, sin que esta enunciación sea considerada limitativa, los siguientes: alquiler de equipos, exceptuando los telefónicos, maquinarias, vehículos de motor, alquiler de bienes muebles para la organización de eventos.

En el caso de que conjuntamente con el servicio de alquiler de bienes muebles se prestaren otros servicios o se adquirieran bienes, la retención se aplicará sobre la totalidad del ITBIS facturado.

Se instituyen también como agentes de retención del ITBIS a las líneas aéreas y a los hoteles, cuando paguen las comisiones a las agencias de viaje por concepto de venta de boletos, por concepto de venta de alojamiento u ocupación, y cuando paguen los servicios de intermediación prestados por sus corredores o agentes de seguros, respectivamente, debiendo ser retenido la totalidad (100%) del ITBIS facturado.

Los gastos por los servicios prestados por sociedades sólo serán deducibles del Impuesto sobre la Renta si se efectúan y pagan efectivamente las retenciones correspondientes, sin desmedro de las sanciones contempladas en el Código Tributario.

1.5.7 Retención del Impuestos a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios por servicios prestados por personas físicas.

En el caso de que una persona física preste un servicio gravado a una Persona Jurídica o Negocio de Único Dueño, estos últimos deberán retener y entregar a la DGII la totalidad del ITBIS.

El ITBIS pagado de esta manera no eximirá al prestador del servicio (persona física) de la presentación de una declaración jurada informativa en los plazos previstos por Ley y el Reglamento.

Los contribuyentes del ITBIS (sean estos personas físicas o sociedades), deberán considerar como pago a cuenta en su declaración mensual del período en que se produjo la retención, el monto del impuesto que le fué retenido por las Sociedades, reportándolo en la casilla #16 del Formulario IT-1 (Pagos computables por Otras Retenciones).

El ITBIS retenido a terceros debe ser pagado a la DGII, independientemente de que el contribuyente tenga saldo a favor en su declaración jurada (IT-1).

¿Qué pasa si presenta después de la fecha de vencimiento?

Si presenta después de la fecha límite, se le aplicará un 10% de recargo por mora sobre el valor del impuesto a pagar, por el primer mes o fracción de mes, un 4% progresivo e indefinido por cada mes o fracción de mes subsiguientes; así como un 1.73% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes, sobre el monto a pagar.

Remisión de informaciones.

Para completar el proceso de presentación de Declaración Jurada del ITBIS, es obligatorio remitir previamente las informaciones de las operaciones que sustentan:

Costos y Gastos para fines del Impuesto sobre la Renta, Adelantos utilizados como créditos para fines del ITBIS sustentados en Comprobantes Fiscales, así como las retenciones de ITBIS realizadas a terceros. Dicho reporte debe hacerse por la Oficina Virtual, utilizando para ello el formato requerido y definido por la DGII para tales fines.

Dichas informaciones deben ser remitidas a más tardar el día 15 de cada mes.

1.5.8 Impuesto Selectivo al Consumo

s el impuesto que grava las transferencias de algunos bienes de producción nacional a nivel de fabricación, así como su importación; servicios de telecomunicaciones, de seguros y pagos a través de cheques.

- Productos del Alcohol
- Productos del Tabaco
- Servicios de Telecomunicaciones

Tasas del Impuesto

- Este impuesto se pagará con tasas diversas en función del bien o servicio al cual se aplique, entre los que citamos:
- Productos del Alcohol: Montos específicos en función de la cantidad de litros de alcohol absoluto.
- Productos del Tabaco: Montos específicos en función de cajetillas de cigarrillos y 130% para los cigarros
- Servicios de Telecomunicaciones: 10%
- Cheques y Transferencias Electrónicas: 1.5 por mil (0.0015)
- Servicios de Seguros en general: 16%

1.5.8.a Productos del Alcohol

En adición a los montos específicos que debe pagarse en función de la cantidad de litros de alcohol absoluto establecidos para cada tipo de bebida alcohólica (ver tabla de valores Código Tributario Título IV, Art. 375 Párrafo I Modificado por el Art. 26 de la Ley No. 495-06) los productos del alcohol, bebidas alcohólicas y cerveza pagarán un impuesto selectivo al consumo del siete punto cinco por ciento (7.5 %) ad-valorem sobre el precio al por menor de dichos productos.

La base imponible de este impuesto será el precio de venta al por menor tal y como es definido por las normas reglamentarias del Código Tributario de la República Dominicana.

1.5.8.b Productos del Tabaco

Cuando se trate de cigarrillos que contengan tabaco y los demás, el monto del impuesto selectivo al consumo específico a ser pagado por cajetilla de cigarrillos, será establecido acorde a la siguiente tabla.

Código Arancelario	Descripción	Monto Específico
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	28.31
2402.90.00	Los demás	28.31
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	14.15
2402.90.00	Los demás	14.15

1.5.8.c Servicios de Telecomunicaciones.

Los servicios de telecomunicaciones son los servicios que se prestan al público en general, en condiciones de no discriminación, a cambio de una contraprestación económica.

- Servicios portadores.
- Servicios finales o teleservicios.
- Servicios de valor agregado.
- Servicios de difusión.

1.5.9 Impuestos Sobre Sucesiones y Donaciones.

Impuesto sobre sucesiones

Base Legal: Ley No. 2569 d/f 4/12/50, modificada por la Ley No. 288-04 d/f 28/09/04, Ley No. 173-07 d/f 17/07/07

Estos documentos deben ser depositados en el Centro de Atención al Contribuyente en la Oficina Principal o en la Administración Local correspondiente. Toda herencia recibida, con la existencia o no de un testamento de bienes muebles e inmuebles situados dentro del territorio nacional y sobre los muebles, sin importar que se encuentren fuera del país, si el fallecido era dominicano o haya tenido su último domicilio en el país.

¿Quiénes pagan este impuesto?

Los herederos, sucesores y los beneficiarios de testamentos.

¿Quiénes pagan este impuesto?

- El monto de la transmisión que sea inferior a Quinientos pesos (RD\$500.00).
- Cuando el monto sea inferior a Mil pesos (RD\$1,000.00), siempre que se trate de parientes directos del fallecido (hijos y padres).
- El bien de familia instituido por Ley. Los Seguros de Vida del fallecido.
- Los Legados por Testamento a establecimientos públicos o instituciones de caridad o beneficencia.

Exención para el pago de este impuesto

La tasa a pagar es de un 3% sobre la masa sucesoral (herencia), luego de realizadas las deducciones correspondientes.

Tasa a pagar

- Las deudas a cargo del fallecido que consten en escrituras públicas o privadas.
- Los gastos de última enfermedad pendiente de pago al ocurrir el fallecimiento del causante.
- Los impuestos o derechos cuyo pago haya dejado pendiente el fallecido.
- El importe de las deudas mortuorias y gastos funerales.
- Las prestaciones laborales que se produzcan por el fallecimiento del patrono.
- Las deudas hipotecarias y sus consecuencias podrán deducirse de la herencia cuando el inmueble que sirva de garantía se halle dentro del territorio de la República Dominicana, sin que en ningún caso la deducción pueda ser mayor que el monto del valor del inmueble.
- Los gastos de fijación de sellos e inventario de bienes.

1.5.9.a Deducción a los activos de la herencia

Con la entrada en vigencia de la Ley No 173-07 d/f 17/07/07, La Declaración Jurada (Formulario SD-1 y Anexos) debe presentarse dentro de los noventa (90) días después del fallecimiento, anexando los siguientes documentos:

- Acta de defunción (indispensable)
- Copia de la Cédula de Identidad y Electoral del finado
- Acta de Nacimiento de los herederos (indispensable)
- Acta de Matrimonio (si aplica)
- Comprobantes gastos funerarios y deudas pendientes de pago
- Testamento (si existe)
- Libretas de Bancos y Certificados Financieros
- Título de Propiedad

1.5.9.b Presentación y pago la declaración jurada

En caso de que el representante no haya podido completar la documentación requerida podrá solicitar prórroga de hasta 105 días divididos en dos partidas de 60 y 45 días. Esta solicitud deberá hacerse antes de los noventa (90) días, mediante comunicación escrita donde se expongan las razones de la misma y anexando copia de acta de defunción.

Este impuesto se determina, luego de la correspondiente depuración e investigación, aplicando la tasa sobre el monto gravable determinado (Herencia - Deducciones) para la totalidad de los bienes muebles e inmuebles contenidos en la declaración presentada por los representantes del causante.

Una vez liquidado el expediente, se le notifica el Pliego de Modificaciones al heredero o sucesor del finado, teniendo este un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la notificación para pagar o solicitar acuerdo de pago.

Cuando el monto a pagar supere los diez mil pesos (RD\$10,000.00), los pagos deben realizarse en las Administraciones Locales, con cheques certificados o de administración a nombre de: Colector de Impuestos Internos.

1.5.10 Impuesto sobre propiedades inmobiliarias

Cabe destacar que según (DGII, Direccion General de Impuestos Internos, 1988) El IPI/VSS es el impuesto que se aplica a las viviendas (casas y apartamentos) y a los solares ubicados en zonas urbanas donde no se haya levantado una construcción, o donde ésta ocupe menos del 30% del terreno. Base Legal: Ley No.18-88 d/f 19/01/1988 y sus modificaciones.

1.5.10.a Gravamen de este impuesto

- Viviendas: Un uno por ciento (1%) aplicado sobre el excedente del valor de la vivienda.
- Solares: Un uno por ciento (1%) aplicado sobre el excedente del valor del terreno.

¿Qué grava este impuesto?

Todas las viviendas ubicadas en zonas urbanas o rurales cuyo valor incluyendo el solar, sea superior a los seis millones, setecientos cincuenta y dos mil doscientos pesos (RD\$ 6,752,200)

1.5.10.b Solares

Los ubicados en zonas urbanas donde no se haya levantado una construcción o donde ésta ocupe menos del 30% de la extensión total del terreno y cuyo valor sobrepase los seis millones, setecientos cincuenta y dos mil doscientos pesos (RD\$ 6,752,200).

El valor de la vivienda o el solar será determinado por la Dirección General de Catastro.

1.5.10.c Viviendas

Se le aplica un 1% de impuesto sobre la suma total del patrimonio inmobiliario a las personas físicas, cuyo valor sea mayor de seis millones, setecientos cincuenta y dos mil doscientos pesos (RD\$ 6,752,200.00)

1.5.10.d Exención para este impuesto

Están exentos del pago de este impuesto:

- 1. Las viviendas cuyo valor sea inferior seis millones, setecientos cincuenta y dos mil doscientos pesos (RD\$ 6,752,200.00)
- Las viviendas cuyos propietarios hayan cumplido los sesenta y cinco (65) años edad, siempre que dicha vivienda no haya sido transferida de dueño en los últimos quince (15) años, y su propietario únicamente posea como propiedad inmobiliaria dicha vivienda
- 3. Las edificaciones y solares a nombre del Estado Dominicano, Instituciones Benéficas, Organizaciones Religiosas y Delegaciones Diplomáticas.

1.5.11 Impuestos a Vehículos de Motor

Son los impuestos que se generan por el registro, asignación de placa, circulación, modificaciones en la matrícula (por cambio de propietario, de color o solicitud de duplicado).

Base Legal: Ley No. 241 d/f 09/11/67; Ley No. 56-89 d/f 03/07/1989; Ley No. 495-06 sobre Rectificación Tributaria d/f19/12/2006; Decreto 178-94 d/f 17/06/1994

1.5.11.a Transacciones de Vehículos de Motor que generan pago de impuestos

- Registro Primera Placa
- Traspasos
- Corrección de datos
- Duplicado de matrícula por pérdida
- Oposición
- Levantamiento de Oposición
- Cesación Exoneración por Orden
- Cesación Exoneración por Ley 168-67
- Cesación de Intransferibilidad
- Pérdida de Chapa
- Derecho a Circulación (marbete)
- Pérdida de Marbete
- Cambio de Chapa de Privado a Público
- Cambio de Chapa de Público a Privado

Cambio de Chapa de Oficial a Privado

1.5.12 Impuestos a Casinos

Es el impuesto que grava las operaciones de los Casinos de Juegos legalmente establecidos, basados en su localización geográfica y el número de mesas de juego en operación.

Las regulaciones a las operaciones de Casinos, así como los requisitos para la instalación de los mismos, están contenidos en las Leyes 351 de fecha 06 de agosto de 1964 y 24/98 del 04 de febrero del 1998.

Fecha de Presentación y Pago

Este Impuesto es pagadero dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

Nota: El incumplimiento de los deberes formales tales como la no presentación de la Declaración Jurada, suministrar información falsa o inexacta, entre otros, se penaliza con multas de hasta Veinte Mil Trescientos Veintiséis pesos RD\$ 20,326.00, ajustado anualmente por inflación.



2.1 Debilidades de la estructura tributaria Dominicana.

La República Dominicana tiene una estructura fiscal inadecuada, que se caracteriza por pésima distribución de la presión tributaria, cuestionable calidad del gasto público y una economía con alta proporción de informalidad.

Esa estructura fiscal y lo que el público recibe en términos de servicios, despierta poca o ninguna vocación tributaria en los agentes económicos.

El pacto fiscal necesario para conjurar las distorsiones más perniciosas sigue siendo una tarea pendiente hacia cuyo logro se exhibe poca voluntad.

En algún momento, lo que se haga con lo que pagamos de impuestos puede estimular o disuadir la vocación tributaria.

No es casual que figuremos como el segundo país latinoamericano con más bajo nivel de ingreso tributario (13.4% del PIB), solo por encima de Guatemala (12.3% del PIB).

El país necesita avanzar hacia una estructura fiscal más depurada y limpia, que distribuya de manera más justa y equilibrada la presión tributaria; que garantice mejor calidad de gasto público y grave las altas rentas; que estimule la tributación mediante mejores servicios públicos y que sancione con severidad los actos dolosos. Hay que trabajar por lograr un pacto fiscal inspirado en esas premisas.

- 1- La gran cantidad de impuestos que existen, no permiten que se cobren los impuestos necesarios para sostener el Estado.
- 2- Hay mucha regresividad en el cobro de los impuestos, pues los que menos ganan pagan más.
- 3- La estructura tributaria existente adolece de mecanismos para controlar la evasión, pues todavía el 60% de la población no paga impuestos.
- 4- La impunidad no permite perseguir a los evasores de cuello blanco.

La estructura tributaria, la mala calidad, "son causas" de los malos resultados en el combate a la pobreza y la desigualdad.

2.2 Causas de la evasión tributaria

Evasión Lícita se considera aquella que se basa en procedimientos, imperfecciones o vacíos legales para evitar o reducir al mínimo el pago de la obligación tributaría. Este tipo de evasión se conoce también con el nombre de Elusión Tributaria.

Evasión Ilícita se considera aquella que se produce siempre que se deja de pagar la obligación fiscal independientemente de los procedimientos empleados o las circunstancias del contribuyente.

- 1) Deficiencias del sistema tributario, tanto en la administración como en la formulación de los impuestos. (Fiscalización inadecuada, baja o falta de Equidad, Formulación de leyes Tributarias obsoletas o Inadecuadas, Atomización de impuestos).
- 2) Falta de educación e información adecuadas de los contribuyentes y la población en sentido general.
- 3) Falta de correspondencia entre la asignación de los recursos públicos y las urgencias o requerimientos básicos de la población.
- 4) Los contribuyentes cumplidores no identifican a los evasores como aprovechadores de las deficiencias del sistema fiscal y la sociedad tampoco considera a los incumplidores como agresores de sus intereses, razón por la cual no los sanciona.
- 5) Carencia de riesgo subjetivo por parte de los contribuyentes no cumplidores lo cual mantiene en vigencia el supuesto de que en un medio de evasión generalizada siempre es conveniente no cumplir.

Se tiene conocimiento de las evasiones fiscales originadas en el sector privado, no de su monto total, pero lo inconcebible, son las generadas en el sector público, el más llamado a contribuir con la gestión gubernamental, sobre todo, en un momento en que el gobierno requiere de recursos para poder enfrentar la deuda social acumulada del país.

Se estima en miles de millones de pesos los impuestos retenidos anualmente por las instituciones públicas y municipales no entregados a la Dirección General de Impuestos Internos, organismo facultado para el cobro de todos los impuestos de recaudación interna, constituyendo una flagrante violación al Código Tributario Dominicano (ley No.11-92) y un crimen de lesa patria, que debe ser sancionado drásticamente.

Las principales fuentes de retención de impuestos por parte de dichas instituciones, corresponden al ITBIS sobre las compras y contrataciones de bienes y servicios; impuesto sobre la renta de funcionarios, empleados, honorarios profesionales, entre otros.

En nuestro país, casi todas las instituciones públicas construyen obras, compran mercancías, contratan servicios profesionales y mano de obra calificada, por lo que actúan siempre como agentes de retención de impuestos.

2.3 Regresividad en el cobro de los impuestos

Un impuesto regresivo es aquel en el que se capta un porcentaje menor en la medida en que el ingreso aumenta.

Un ejemplo de impuesto regresivo es el Impuesto de Valor Agregado (IVA) a los bienes básicos porque afecta en mayor proporción a los agentes con menores ingresos.

Como está planteado actualmente el Impuesto de Valor Agregado es un impuesto regresivo, ya que es una tasa fija 21% que se aplica sobre todos los, llamemos, productos para hacerlo más fácil. A lo que me refiero es que los pobres pagan más Impuesto de Valor Agregado que los ricos.

¿Pero, por qué?

Juan gana \$4000 por mes. Juan gasta en alquiler, supermercado, ropa, servicios. Todas cosas de primera necesidad.

Todo lo que gana, lo gasta a fin de mes completamente. Por lo que del 100% de lo que gana, paga \$840 de Impuesto de Valor Agregado.

En cambio pedro, empresario. Gana \$50.000 x mes.

Gasta en productos de primera necesidad y otros gastos que tiene. Gasta \$25.000 y el resto lo reinvierte, compra bonos, entre otras cosas.

Pedro paga entonces el 21% de 25.000 que sería \$5250 en Impuesto de Valor Agregado

Entonces:

Juan Pedro Gana: \$4,000 \$50,000 IVA: \$840 \$5,250 Entonces dirán, ah está bien, el último paga más Impuesto Valor Agregado que el primero. El tema es el % de sus ingresos en función de lo que paga. Es decir:

Como juan gasta todo lo que gana, entonces el paga un 21% de Impuesto Valor Agregado de su ingreso.

En cambio, Pedro, que no gasta todo lo que gana, paga el 10% de Impuesto Valor Agregado de su ingreso.

A mi forma de pensar, una posibilidad para poder mejorar esto es grabar los productos según el "grado de necesidad". Por ejemplo, los productos de supermercado de canasta básica, un 5% de Impuesto Valor Agregado. Ropa 10%. Joyas 21%. Autos de lujo %35.

Es por ello que entendemos por qué se dice que el Impuesto Valor Agregado es un impuesto regresivo, que terminan pagando más los pobres.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA TRIBUTARIA

CAPÍTULO III

3.1 Propuesta de estructura tributaria equitativa

Pese a los recientes avances, la pobreza y la desigualdad son dos de los problemas más importantes que Republica Dominicana comparte con el resto de América Latina. También comparte el desafío de obtener los recursos necesarios para ampliar los servicios de infraestructura, salud y educación que permitan superar la brecha social y construir sociedades con oportunidades para todos sus ciudadanos.

Los impuestos son la fuente más importante de recursos para un Estado y con ellos se financian escuelas, hospitales, programas sociales, carreteras, pero no todos los impuestos son iguales, ni tienen el mismo impacto económico.

Un principio generalmente aceptado es que los impuestos deben ser:

- Progresivos: que pague más el que más tiene.
- Equitativo: que paguen lo mismo entre iguales.
- Eficiente: que cause las menores distorsiones posibles.
- Simple: que sea fácil de administrar y pagar.

Por ello, uno de los impuestos más comunes en el mundo es el impuesto sobre la renta. En general, en este impuesto las tasas son mayores en cuanto mayores son los ingresos (lo que cumple el principio de progresividad), es fácil de calcular, y su base consiste de las utilidades de las empresas (en el caso de la renta empresarial) o de los ingresos de las personas (en el caso de la renta personal).

El sistema fiscal debe ser equitativo y recaudar teniendo en cuenta el nivel de renta o riqueza de cada contribuyente; exigiendo un mayor esfuerzo fiscal a aquellos que más se benefician de la sociedad. En este sentido, los tributos pueden ser directos o indirectos.

Los impuestos directos gravan las fuentes de renta o la propiedad como, por ejemplo, el salario, los intereses de una cuenta de ahorro o la propiedad de una casa en la playa (IRPF, impuesto de sociedades o impuesto sobre el patrimonio2). Y los segundos gravan el destino de la renta, como la compra de un coche, el pago de la factura de la electricidad o el consumo de tabaco (IVA e impuestos especiales).

3.2 Eficientizar el cobro de los impuestos

La gran cantidad de impuestos inoperantes que existen en la estructura tributaria Dominicana dificultan el cobro de los mismos tal es el caso del impuesto a la Revista que para obtenerlo basta con ir a un establecimiento, sin embargo su espíritu es el de revisar los vehículos para que estén en buenas condiciones sin embargo, el alto volumen de vehículos en malas condiciones que se observen en nuestras calles nos dice que ese impuesto esta desactualizado.

En ese sentido, proponemos una serie pautas para contribuir a la eficientización del cobro de los referidos impuestos y así tener una estructura tributaria que responda a nuestra realidad.

La primera recomendación va con el fin de despolitizar el cobro de los impuestos, pues no obstante a que la ley No.227-06 que le da Independencia institucional, Presupuestaria, el Director de la DGII, es nombrado por el Poder Ejecutivo, lo que deja claro la dependencia política de dicho puesto.

En ese sentido, proponemos un organismo Colegiado que dependa de Entidades Independientes como las Universidades y de estructuras sociales limpias de señalamientos que riñan con las buenas costumbres.

3.2.1 Propuestas

3.2.1.a Impuesto Sobre la Renta, ISR

Hacer un levantamiento de todas las pequeñas, medianas y grandes empresas (proveedores formales e informales) nacionales e internacionales establecidas en República Dominicana, clasificarlas por provincias, sectores y subsectores, registrarlas en la DGII y velar porque cumplan con toda la de las Leyes y llevar un control sobre el pago de sus impuestos.

3.2.1.b Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

- 1-Disminuir la tasa del impuesto del 16 para 10 por ciento (artículo 341, modificado por el artículo 12 de la Ley No.557-05) e incentivar a nuevos emprendedores.
- 2-Eliminación de exenciones.
- 3-Cobrar una tasa de 35% sobre los servicios de publicidad de los partidos políticos, sin excepción.

3.2.1.c Impuestos Selectivos al consumo (ISC)

Impuesto sobre productos del alcohol y cigarrillos, con tasas al valor de 30 por ciento en el caso de los productos del alcohol y 50 por ciento para los cigarrillos. La tasa de valores gravaría el valor neto de los productos (modificar artículo 367 e incluir las tasas en la tabla del artículo 375). Esto llevaría los impuestos sobre los cigarrillos a niveles comparables con las de la región, y los impuestos sobre los alcoholes por encima de estos niveles.

Crear un ISC a los hoteles, moteles y similares con tasa de 5 por ciento.

3.2.1.d Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

Disminuir el 1.5 por mil a 1.0 por mil de retiro de efectivo tanto en cajeros electrónicos como en las oficinas bancarias (artículo 382).

3.2.1.e Impuestos a los Activos de las viviendas suntuarias (IVVS)

- 1. No conceder exenciones, incluso para las empresas de zona franca (derogar el primer Párrafo del artículo 406 y modificar el párrafo II para, en el caso de contribuyentes que presenten pérdidas por causas de fuerza mayor, no conceder exención sino postergación del pago del impuesto.)
- 2- Hacer un levantamiento a nivel Nacional de todas las viviendas con el fin de tener un inventario actualizado de las mismas a los fines de Registrarlas en Catastro Nacional para procurar equidad en ese rubro.

3.3 Despolitización de la DGII

La actual dirección de impuestos internos depende directamente del misterio de hacienda y este a su vez del gobierno central, lo que indica que existe una dependencia absoluta del que hacer de la DGII, es por ellos que cuando un funcionario público o un empresario con influencia desean utilizar su investidura para evitar el pago de los impuestos a sus entidades, lo logran con facilidad.

Se hace necesario, cambiar la actual estructura tributaria, por otra que muestre una verdadera independencia del Estado, que solo se relacionen con la transferencia de los recursos recaudados, pero que todo lo relacionado a las Normas, Reglamentos y Procedimientos sea realizado por un organismo colegiado.

En ese sentido, proponemos una Dirección compuesta por notables profesionales elegidos por las Universidades y los organismos que no pertenezcan al Estado como la Sociedad Civil, los grupos religiosos y otros a los fines de poder sanear ese organismo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El deterioro económico de la economía Dominicana, es tan acentuado, que todos los años por lo menos se habla de una reforma Fiscal y siempre se concluye con esta decisión, sin embargo los actores económicos siempre terminan proponiendo lesionar con los impuestos a los que no están organizados, o mejor dicho a los consumidores.

Los pudientes, lo que siempre consiguen son exenciones fiscales exoneraciones y admitías fiscales en un país que de acuerdo a los economistas independientes, ya no resiste tomar préstamos para sus necesidades.

En la República Dominicana los niveles de exención son extremadamente altos. Para el 2013 fueron de **RD\$123,669** millones dichas exenciones fiscales y solo del ITBIS las mismas ascenderán en el **2013 a RD\$78,587**. En ese sentido, ya se habla que para el 2014, los montos serán más altos, toda vez que aumentan las tasas de este rubro el importe por exención crecerá y sin hablar del impuesto dejado de pagar por los evasores que sobrepasa el 60 del total del impuesto cobrado.

Las inconsistencias existentes, han motivado Fondo Monetario Internacional, a recomendar que ya la República Dominicana debe parar su endeudamiento y comenzar a eliminar los regalos a los empresarios, pues se hace necesario dar un saldo hacia el desarrollo y no podemos hacerlo sin un sistema Tributario con criterios independientes, con objetivos claros emanados desde los organismos Rectores de nuestro país que entiendan la necesidad de no seguir financiando la corrupción con las recaudaciones.

El Plan Nacional de Desarrollo incluye un entendimiento para la elaboración de una Reforma Tributaria Integral donde se promueva la equidad para todos los ciudadanos, de ser así contamos con una herramienta confiable para avanzar en lo que todos anhelamos un país con un marco conceptual aprobado por las cámaras legislativas de nuestra nación.

Al concluir este informe, esperamos haber aportado a nuestra universidad con los conceptos de información y nuestras mejores recomendaciones, a los fines de que nuestra República Dominicana, pueda llegar a la prosperidad fruto de la justicia social que tanto anhelamos para todos.

En virtud de las consideraciones anteriores sobre: se recomienda lo siguiente:

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta, ISR

- Eliminar la exención para los intereses percibidos por las personas físicas y gravarlos con retención, con carácter de pago definitivo, en 15 por ciento sobre las sumas pagadas en concepto de interés (derogar artículo 299, s, incluir literal f en el párrafo I del artículo 309 y derogar texto al final del mismo párrafo).
- 2. Aumentar de 10 para 12 por ciento, las retenciones sobre alquileres, pagos por prestación de servicios y "otro tipo de renta no contemplado expresamente" (modificar artículo 309, párrafo I, a, b y e).
- 3. Hacer un levantamiento de todas las pequeñas, medianas y grandes empresas (proveedores formales e informales) nacionales e internacionales establecidas en República Dominicana, clasificarlas por provincias, sectores y subsectores, registrarlas en la DGII y velar porque cumplan con toda la de las Leyes y llevar un control sobre el pago de sus impuestos.
- 4. Disminuir los sueldos de los legisladores, Banco Central y otros afines del Estado a un 50% de aquellos que devengan RD\$100,000.00 y de devengar más de RD\$150,000.00, disminuirlo a RD\$100,000.00 pesos mensuales. También, eliminar todos los incentivos que se le dan. Y de tener casas valoradas por más de RD\$3,500,001.00 cada una, pagar un 1.5% al Estado anualmente. Esto llevaría a crear una nueva escala salarial para fines de retención.

En lo que corresponde al Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

- 1. Disminuir la tasa del impuesto del 18 para 10 por ciento (artículo 341, modificado por el artículo 12 de la Ley No. 557-05) e incentivar a nuevos emprendedores.
- 2. Cobrar una tasa de 35% sobre los servicios de publicidad de los partidos políticos, sin excepción.

Impuestos Selectivos al consumo (ISC)

- 1. Crear un ISC sobre productos del alcohol y cigarrillos, con tasas ad valorem de 30 por ciento en el caso de los productos del alcohol y 50 por ciento para los cigarrillos. La tasa ad valorem gravaría el valor neto de los productos (modificar articulo 367 e incluir las tasas en la tabla del artículo 375). Esto llevaría los impuestos sobre los cigarrillos a niveles comparables con las de la región, y los impuestos sobre los alcoholes por encima de estos niveles.
- 2. Crear un ISC a los hoteles, moteles y similares con tasa de 5 por ciento.
- 3. Crear un ISC a las bebidas gaseosas y otras industrializadas.

Impuestos a los Activos de las viviendas suntuarias (IVVS)

2. No conceder exenciones, incluso para las empresas de zona franca (derogar el primer Párrafo del artículo 406 y modificar el párrafo II para, en el caso de contribuyentes que presenten pérdidas por causas de fuerza mayor, no conceder exención sino postergación del pago del impuesto.)

Nota: Que esta última reforma dure 20 años sin cambio alguno, excepto convenios bilaterales y que previo análisis convenga al País.

Gasto Tributario

- No gastar más de lo presupuestado, de lo contrario dejarlo para el próximo año. Y de ser desviado el monto presupuestado para la transformación, creación, construcción, compra, dación o reestructuración de cualquier proyecto someter a la justicia al funcionario competente, en conjunto con su gabinete.
- 2. Que sean fortalecidas las entidades encargadas de fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos de los diversos departamentos de la administración pública, autónomos o no, del Estado y de los municipios con la finalidad de dar seguimiento al desempeño de dichos departamentos y sus empleados, en conjunto con los asesores pertinentes.
- 3. Que las entidades del Estado tengan auditores internos independientes de la Contraloría General de la República Dominicana, elegidos por el pueblo (apolíticos, de renombre) para verificar el examen de las cuentas que deban rendir las personas o entidades que reciban o manejen fondos o bienes de tales entidades u organismos, así como la inspección contable de las oficinas correspondientes.

Otras recomendaciones: Crisis en la República Dominicana.

- Fortalecer la cohesión social y mejorar el acceso y calidad de los servicios sociales,
- Promover la competitividad en un entorno económico sostenible y resistente,
- Mejorar la calidad del gasto público y el desarrollo institucional.

GLOSARIO

Recaudaciones Tributarias.

La recaudación tributaria es un concepto genérico que engloba a todas las actividades que realiza el Estado para sufragar sus gastos, los tributos constituyen prestaciones exigidas obligatoriamente por él, esto en virtud de su potestad de imperio, para atender a sus necesidades y llevar a cabo sus fines, para ello se vale de la actividad financiera denominada recaudación, la cual consiste en hacer valer las normas jurídicas impositivas y exigir a la población su contribución para sufragar el gasto necesario para dar cumplimiento a las metas por las cuales fue creado el Estado.

Los determinantes directos de las recaudaciones tributarias.

Los factores que, en forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

La legislación tributaria

La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho Imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como Subjetivo.

Estas normas también se ocupan de un sinnúmero de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones.

• El valor de la materia gravada

Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen habitualmente la materia gravada por los impuestos.

Este factor abarca la totalidad de la materia gravada definida por la legislación, es decir la materia gravada potencial. En consecuencia, no incorpora el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las normas de liquidación e ingreso de los tributos

Son las normas dictadas, generalmente, por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada los procedimientos para el ingreso de los impuestos. Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago – base de cálculo y alícuotas – y las fechas en que deben ingresarse.

Especifican, también, los créditos que pueden computarse contra cada una de las obligaciones tributarias, tales como saldos a favor de los contribuyentes, beneficios derivados de regímenes de promoción económica, pagos efectuados en otros impuestos, etc.

• El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales

Está definido como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar varias formas: La mora, el recargo e intereses indemnizatorios como forma de recuperar el Estado el valor del dinero en el tiempo. Otra forma más de incumplimiento es la Evasión Fiscal.

Los Factores Diversos.

Finalmente, para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización.

Cada uno de estos factores determinantes está siempre presente en la conformación de los datos de recaudación tributaria. Por lo tanto, cualquier modificación que se produzca en ellos afectará el nivel de los ingresos impositivos. La suma de los cambios que en estos factores se produzca entre dos períodos de tiempo proporcionará la explicación de la variación que registre la recaudación entre los mismos. En igual forma, la agregación de las modificaciones que se considere vayan a ocurrir en períodos futuros en estas variables permitirá obtener el monto de recaudación proyectado para esos períodos.

La importancia de estos factores determinantes de la recaudación tributaria es diferente según sea el plazo que se proyecta o se analiza. Es evidente que en proyecciones de largo plazo la recaudación de un tributo dependerá del valor de la materia gravada, de la legislación tributaria y del nivel de cumplimiento. En cambio, en cualquier análisis de las variaciones de los ingresos y en proyecciones de corto y mediano plazo (de hasta dos años) las normas de liquidación e ingreso y los factores diversos también suelen tener un impacto considerable en los datos de recaudación

Bibliografía

Obtenido de Senado de la República Dominicana:

http://www.senado.gov.do/masterlex/MLX/docs/1C/2/12/20/207/10CC.htm

http://www.eco-finanzas.com/diccionario/I/INGRESOS TRIBUTARIOS.htm

Obtenido de edufinanzas:

http://edufinanzas.com.gt/finanzas personales/tributacion/impuestos

Obtenido de mundonoticiashoy.com:

http://www.mundonoticiashoy.com/noticia/1939/OPINI%C3%93N/causas-crisis-econ%C3%B3mica-espa%C3%B1a.html

Obtenido de dgii.gov.do:

http://dgii.gov.do/dgii/acercaSite/Paginas/default.aspx

http://dgii.gov.do/dgii/acercaSite/Paginas/default.aspx

http://dgii.gov.do/dgii/principalesImpuestos/Paginas/default.aspx

http://dgii.gov.do/dgii/principalesImpuestos/Paginas/IPI-IVSS.aspx

http://www.dgii.gov.do/publicaciones/guiasContribuyente/Documents/5.pdf

http://dgii.gov.do/publicaciones/guiasContribuyente/Documents/2.pdf

Rodriguez, E. (23 de agosto de 2006). El tránsito internacional de mercancías y el transito aduanero interno. *Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas*, 15.

Rodriguez, Y. (9 de julio de 2012). *acento*. Obtenido de acento.com.do: http://www.acento.com.do/index.php/news/18979/56/El-deficit-fiscal-de-caja-del-gobierno-a-junio-era-de-52-mil-millones.html

ADUANAS HOY. Obtenido de www.hoy.com.do: http://www.hoy.com.do/opiniones/2012/8/7/440536/print

Soto, N. (2002). Código tributario. Editora Soto Castillo, S.A. República Dominicana.

Canahuate, Francisco. Legislación Fiscal Tomo III, Primera Edición, Santo Domingo, República Dominicana. Editora Corripio, C. por A., 2007.

Díaz, Remberto, Recopilación Impositiva, Ley 11-92, 9na. Edición, Santo Domingo, República Dominicana, 2007.

Delgadillo, L. (2001). Principios de derecho tributario. (3ª. ed.) Editorial Limusa, S.A.

Dirección General de Impuestos Internos. (2006). Historia de los impuestos. S/E. Santo Domingo.

Fundación Pellerano& Herrera (2009). Código Tributario Anotado de la Republica Dominicana y legislación Complementaria.

International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF), Norma's Internationals de Information Financier (NIIF), Edition 2007, IASCF Publications Department, London, United Kingdom, 2007.

Miller, Guía de Auditoria, Primera Edición En Español, HarcourtBrace, 1998.

Alvarez, J. A., Alveras Alonzo, C., Gil del Campo, M., Marquez Rabanal, A., Martinez Fernandez, J., Mellano Benavete, F. M., y otros. (2007). Guia Impuesto Sobre la Renta en Persona Fisica. Fiscal CISS.

DGII. (19 de 5 de 2012). dgii.gov.do. Recuperado el 19 de 6 de 2012, de www.dgii.gov.do: http://www.dgii.gov.do/dgii/acercaSite/Paginas/default.aspx

eco-finanzas. (10 de 6 de 1999). eco-finanzas. Recuperado el 19 de 6 de 2012, de eco-finanzas: http://www.eco-finanzas.com/diccionario/I/INGRESOS_TRIBUTARIOS.htm

Gómez, L. A. (2006). Impuesto Sobre Sociedades: Claves para una Tributación Exitosa.

Guerra, C. (14 de 1 de 2008). dhimes & marra-law. Recuperado el 20 de 6 de 2012, de www.dhimesmarra-law.com/articulos/art06.asp: http://www.dhimesmarra-law.com/articulos/art06.asp

Internos, D. G. (16 de 5 de 1992). dgii.gov.do. Recuperado el 20 de 6 de 2012, de www.dgii.gov.do/dgii/principalesImpuestos/Paginas/Impuesto Selectivo al Consumo.aspx

Internos, D. G. (5 de 8 de 2009). dgii.gov.do. Recuperado el 20 de 6 de 2012, de www.dgii.gov.do/publicaciones/guiasContribuyente/Documents/5.pdf

Soto, N. (2002). Código tributario. Editora Soto Castillo, S.A. República Dominicana.

THE PLAGIARISM CHECKER

The plagiarism detector has analyzed the following text segments, and did not find any instances of plagiarism:

Text being analyzed	Result
Promover lacompetitividad en un entornoeconómico sostenibley r	⊘ OK
considerados servicios profesionales liberales, sin que esta decl	OK
Administraciones Locales, con el formulario correctamente llenad	OK
Impuestos a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servi	OK
representante no haya podido completar la documentación requer	OK
Retención del Impuestos a las Transferencias de Bienes Industri	OK
Retención del Impuestos a las Transferencias de Bienes Industri	OK
Retención del Impuestos a las Transferencias de Bienes Industri	OK
servicios de telecomunicaciones son los servicios que se prestan al	OK
entidades del Estado tengan auditores internos independientes d	OK
pagos deben realizarse en las Administraciones Locales, con che	OK
Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servi	OK
Estas circunstancias suscitan la necesidad de transformar la org	OK
exportaciones se han incrementado considerablemente durante e	OK
Sociedades anónimas, Sociedades de nombre colectivo, Respon	OK
Declaración jurada de Impuestos a las Transferencias de Bienes	OK
International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF	OK
corresponde al Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industri	OK
normas dictadas, generalmente, por las administraciones tributar	⊘ OK
Desde entonces las exportaciones se han diversificado incluyend	OK

Results: No plagiarism suspected

Word count: 8715